



# Santa Cruz de Tenerife

## AYUNTAMIENTO

### DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 69/2024/MC-ADJ RELATIVO A CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO FURGÓN CON DESTINO A LA UNIDAD CANINA DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Decreto/Resolución de la Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal, de fecha 06 de mayo de 2024, se dispuso: **“PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación** relativo al suministro de un vehículo tipo furgón con destino a la Unidad Canina de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.- Autorizar el gasto** del presente contrato por un importe total de cincuenta mil euros (50.000,00€) IGIC incluido, con cargo al documento contable de Autorización de gasto (A) con número de apunte previo 920240001072 y con cargo a la aplicación presupuestaria **M6417.13200.62400** (“suministro de vehículos para la Policía Local”), proyecto de inversión 2023/2/64/11.

**TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que han de regir la contratación y que se transcriben, respectivamente, a continuación:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO FURGÓN PARA LA UNIDAD CANINA DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

#### I



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



## DISPOSICIONES GENERALES

**1.- OBJETO DEL CONTRATO** (arts. 16, 28, 99, y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en adelante LCSP )

**1.1-** El objeto del contrato será el suministro de un vehículo tipo furgón con destino a la Unidad Canina de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con las prescripciones técnicas elaboradas por la Jefatura de la Policía Local, con el fin de mejorar el parque móvil así como las condiciones en que se prestan los servicios que son requeridos por la ciudadanía.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 34114200-1 “Automóviles de Policía”, genérico 34100000 “Automóviles”, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**1.2.** No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la correcta prestación del suministro de que se trata, dada la naturaleza del mismo, imposibilita, desde el punto de vista técnico, su realización independiente por varias empresas.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** (art. 61, 63 y 190 LCSP)

**2.1.** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Local es la Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2022 respecto a las delegaciones de los Concejales en los contratos cuyo presupuesto base de licitación sea inferior a 60.100 euros y de conformidad con la cláusula 13 de las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

**2.2.** El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. (<https://www.santacruzdetenerife.es/perfil-de-contratante>)

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **4.- APTITUD PARA CONTRATAR** (arts. 65 y ss. y 159.6. b), de LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

##### **4.1. Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, **debidamente acreditada mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECE)** o por acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, correspondiente con la aportación del acuse de recibo de la solicitud y de no haber recibido requerimiento de subsanación, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, conforme lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

#### **4.2. Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

#### **4.3.- Inscripción en Registros Oficiales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, deberán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el ROLECE.

#### **La inscripción en el ROLECE es de carácter obligatorio.**

En aras de garantizar la concurrencia de todas las empresas interesadas en participar en la presente licitación, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante:

- Aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. Se exigirá la declaración responsable del firmante respecto a:
  - Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta.
  - Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
  - No estar incurso en prohibición de contratar alguna.





- Disponer de los recursos necesarios, mediante presentación de compromiso de las entidades a cuyas capacidades se recurra, en su caso.

**4.4.-** De conformidad con el artículo 77.1b) de la LCSP, la clasificación de los empresarios como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores, no será exigible.

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (art. 100 LCSP)

**5.1.** El presupuesto base de licitación del contrato, entendido como el límite máximo de gasto al que se compromete el órgano de contratación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario, asciende a la cantidad de **cincuenta mil euros (50.000,00€)**, desglosándose en concepto de principal por importe de **cuarenta y seis mil setecientos veintiocho euros con noventa y cinco céntimos (46.728,95€)** y en concepto de IGIC (7%) la cantidad de tres mil doscientos setenta y un euros con cinco céntimos (3.271,05€).

**5.2.** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

#### **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** (art. 35.1 LCSP )

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria M6417.13200.62400, código de proyecto 2023/2/64/11 por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación	46.728,95 euros
- En concepto de IGIC (7%)	3.271,05 euros
- Total	50.000,00 euros

#### **7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (art. 101 LCSP)

**7.1.-** El valor estimado del contrato asciende a **cuarenta y seis mil setecientos veintiocho euros con noventa y cinco céntimos (46.728,95€)** sin IGIC.

**7.2.-** El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

<b>Valor estimado contrato</b>	<b>Importe</b>
Presupuesto base de licitación (sin igic): A)	46.728,95€
Prórrogas: B)	0,00€
Modificaciones: C)	0,00€



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



<b>Total: A+B+C</b>	<b>46.728,95€</b>
---------------------	-------------------

#### **8.- PRECIO DEL CONTRATO** (art. 102, LCSP)

**8.1.** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**8.2.** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos se descontarán en el primer pago efectuado a su favor, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

#### **9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO** (arts. 102,6, 103 y ss y 301.2 LCSP)

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### **10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN** (arts. 29 y 195 LCSP)

**10.1.** El bien objeto del suministro deberá entregarse en las dependencias de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sitas en Avenida Tres de Mayo, nº 79, CP 38005, en el plazo máximo de doscientos diez (210) días naturales o, en el que, en su caso, hubiese ofertado el contratista, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

## **II**

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** (arts.158 y 159.6 LCSP)

**11.1.** El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

**11.2.** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

#### **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (arts. 145, 146 y 147 LCSP)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**12.1.** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1. <i>PRECIO</i>	70
2. <i>REDUCCIÓN PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA A 150 DÍAS NATURALES</i>	10
3. <i>AMPLIACIÓN DE LOS 36 MESES EXIGIDOS LEGALMENTE COMO GARANTÍA</i>	10
4. <i>MEJORA DE LA POTENCIA MÍNIMA REQUERIDA DE 140CV</i>	10

**12.2.** La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo a las siguientes fórmulas:

- **Los criterios 1º y 2º**

$$P = (pm * mo) / O$$

Donde “P” es la puntuación; “pm” es la puntuación máxima; “mo” es la mejor oferta; “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

- **Los criterios 3º y 4º**

$$P = (pm * O) / mo$$

Donde “P” es la puntuación; “pm” es la puntuación máxima; “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora; “mo” es la mejor oferta.

La valoración de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de cada criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.
- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**12.3.** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa; en este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aun así, siguiera produciéndose un empate entre varias ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

### **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES** (art. 159.6 LCSP)

**13.1.** La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>





A estos efectos existe una **Guía de los servicios de licitación electrónica** para empresas que se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>.

En esta guía se documenta como el licitador tiene que preparar y enviar la documentación y los sobres/archivos que componen las ofertas mediante la «Herramienta de preparación y prestación de ofertas», que se pone a disposición y se arranca automáticamente en el equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. Especialmente, el apartado de verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma

Si se experimenta alguna incidencia durante la preparación o envío de la oferta tendrán que contactar con suficiente antelación el servicio de apoyo de la Plataforma en la dirección de correo electrónico: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es)

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (ver la Guía de utilización de la plataforma de contratación del sector público para empresas -Guía del operador económico- disponible en el enlace anterior).

**13.2.** Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que será **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante, conforme dispone el artículo 159.6 de la LCSP.

**13.3.** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 12 días antes del cierre del plazo de licitación (elegido entre las opciones del art. 138.3; exigido por AJ). Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, se publicarán en el Perfil del Contratante y se proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardes seis (6) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

**13.4.** Cada licitador sólo podrá presentar una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que pueda aportar variantes o alternativas.

**13.5.** El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.6.** El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

**13.7.** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Unidad Técnica designada por el órgano de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.8.** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

#### **14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES** (art. 159.4 JCSP)

**14.1.-** Las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico**, que deberá incluir:

- A) Propuesta económica:** el contenido de la oferta económica será redactado, necesariamente, según el modelo adjunto como **ANEXO III** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.  
El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.  
Asimismo, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- B) Declaración Responsable:** según el modelo fijado en el **ANEXO I** del presente pliego, que contendrá las circunstancias que se señalan en el artículo 159.4.c) de la LCSP y de aquellas que el órgano de contratación estime oportunas.
- C)** Se incluirá certificado de estar debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o documentación acreditativa de presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, según lo dispuesto en la cláusula 4.3 del presente pliego.
- D)** Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación **empresas agrupadas en una unión temporal (UTE)**, deberán incluir en el archivo electrónico un escrito de compromiso, redactado de conformidad con el **ANEXO II**, de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada una de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la





extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar **suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por aquella**, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como a la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones de que tal hecho se derive.

**14.2.** Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán señalar en su proposición económica, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero (0), así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

**14.3.** Las empresas licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

**14.4.** El licitador deberá firmar el archivo electrónico, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma. Si fuera el licitador una unión de empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas.

## **15.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS** (arts. 61 y 159.6.d LCSP)

**15.1.-** El órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

**15.2.-** La Unidad Técnica designada por el órgano de contratación será competente para recibir las ofertas, custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura pública, y efectuar su valoración.

La composición de la Unidad Técnica estará integrada por un funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo A, subgrupo A2 o superior, y por un funcionario adscrito a la Sección de Gestión Administrativa y Económica del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencia, perteneciente al Grupo A, subgrupo A2 o superior.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



## **16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES** (arts. 150 y 159 LCSP)

**16.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma Electrónica de Contratación en el tiempo y forma indicada serán custodiadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se reúna la Unidad Técnica para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el que se detalla a continuación:

**16.1.1.-** La Unidad Técnica se reunirá en el plazo máximo de quince (15) días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y, procederá el acceso del archivo, certificando la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

A continuación, constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable, así como el contenido del resto de documentos en su caso no sustituidos por aquella.

**16.1.2.-** Si la Unidad Técnica, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

**16.1.3.-** Acto seguido, la Unidad Técnica llevará a cabo la lectura de las proposiciones admitidas, procediendo a:

- Evaluar y clasificar las ofertas admitidas. La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Requerir a la licitadora que ha obtenido la mejor puntuación para que presente los documentos acreditativos que se exigen en el pliego.
- En el caso de que la oferta del licitador propuesta como adjudicatario, se presuma que es anormalmente baja, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula 13 del presente Pliego.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones, debiendo todas las actas ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante.

**16.2.** Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una **oferta es anormalmente baja** las siguientes:

1. cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

**16.2.1.-** En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la Unidad Técnica seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo al licitador para que en un plazo de cinco (5) días hábiles pueda presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permitan ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que señalan al respecto en el art. 159.4 de la LCSP.

**16.2.2.-** La Unidad Técnica o, en su defecto, el órgano de contratación, podrá apreciar que la oferta de una empresa se considera en su conjunto anormal de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

**16.2.3.-** Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá la oferta motivadamente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

**16.3.** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

### **17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 150.2 y 158 LCSP)

**17.1.-** Clasificadas las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, se requerirá a la empresa que haya obtenido mayor puntuación mediante comunicación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que, dentro del plazo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación a través de la Plataforma de Contratación:

**17.1.1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad** del empresario o empresa y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- **Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o equivalente** cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de **personas jurídicas** deberán presentar escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Las **empresas no españolas** de Estados miembros de Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RGLCAP.
- **Acreditación de no concurrir en causa de prohibición para contratar y no estar incurso, en definitiva, en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP**, mediante la aportación de testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones antes Notario público.

**17.1.2.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.** El



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- **La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, el licitador propuesto como adjudicatario no deberá tener deuda de naturaleza tributaria en el periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La Administración Local podrá, de oficio, comprobar mediante los datos obrantes en la Tesorería, el cumplimiento de dicha obligación, siempre y cuando haya sido autorizado a ello. Se entenderá otorgada la autorización siempre que haya sido marcada la casilla en el Anexo II del presente Pliego.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce (12) últimos meses.

**17.1.3.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, en su caso.

**17.1.4.-** De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanable los defectos o de no subsanarlo en el plazo de tres (3) días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**17.2.-** La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los cinco (5) días naturales siguientes (esto es, una vez entregada la documentación especificada con anterioridad).

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

**17.3.-** La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado con la decisión de adoptada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 151 de la LCSP.

**18.- GARANTÍA DEFINITIVA** (art. 159.6.f)

No se requerirá la constitución de garantía definitiva para el presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6, letra f) de la LCSP.

### III

#### FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 36, 153 y 159.6 g) LCSP)

**19.1.** El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación conforme al artículo 159.6, letra g), de la LCSP.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento (modelo **ANEXO IV**).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato (o tras la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación) en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**19.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>





## IV

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO** (art. 62 LCSP)

**20.1.** De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, el responsable supervisor del contrato se designará por el órgano de contratación entre el personal del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Además de las recogidas expresamente en la Ley, corresponderá al responsable del contrato el ejercicio de las facultades inherente a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato.

**20.2.** En la resolución de adjudicación del contrato se designará al responsable siendo comunicado junto con ésta, con las funciones previstas en el apartado anterior.

#### **21- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** (arts. 133.2, 196, 201, 202 y 211.1 LCSP)

**21.1.** La persona contratista está obligado a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**21.2.** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**21.3.** Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

**21.4.** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**21.5.** La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**21.6.** La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**21.7.** Tiene el carácter de **obligación contractual esencial** el cumplimiento por parte del contratista de todas las condiciones ofertadas en su proposición.

**21.8.** Asimismo, en la ejecución del contrato y de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, el contratista habrá de cumplir la siguiente condición:

- **Carácter medioambiental:** El adjudicatario se compromete a que todos los productos que se requieren en el contrato presenten un embalaje reciclable y que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente, favoreciendo así la sostenibilidad ambiental.

El cumplimiento de dicha condición tiene el carácter de **condición especial de ejecución del contrato**.

## **22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**22.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sitas en Avenida Tres de Mayo, número 79, CP 38005, y en el plazo señalado en la cláusula 10 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

La persona contratista estará obligada a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

**22.2.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 300.4 LCSP)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

**22.3.** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad los bienes suministrados, la Administración contratante será la responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por los vicios o defectos ocultos de dichos bienes.

### **23.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO** (art. 300 LCSP)

**23.1.-** Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad y llevará a cabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de **UN (1) MES** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**23.2.-** Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**24.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

### **25.- ABONOS AL CONTRATISTA** (arts. 198 y 301 LCSP)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**25.1.-** La persona contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

**25.2.-** el pago del precio del contrato se realizará contra **factura**, que se presentará en **formato electrónico**, debiendo reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la entrega efectiva del bien suministrado. En aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, *de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público*, las facturas electrónicas deberán presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) o la plataforma informática que la sustituya, con los siguientes Códigos de oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora:

CÓDIGOS «DIR3» DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD  
UNIVERSAL

- Oficina contable (OC): LA0002841
- Órgano gestor (OG): GE0001181
- Unidad Tramitadora (UT): GE0001181

Datos de facturación del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal

- *Nombre de la Administración:* Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
- *Área de Gobierno de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal*
- *Dirección:* Avda. Tres de Mayo, n.º 79, 38005, Santa Cruz de Tenerife
- *NIF número:* P-3803800-F

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la persona contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**25.3.-** Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

**25.4.-** La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **26.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO** (art. 192 LCSP)

### **26.1 Penalidades**

#### **26.1.1. Penalidades por demora**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Las penalidades por demora se impondrán de conformidad con el artículo 193 de la LCSP.

#### **26.1.2. Penalidades por incumplimiento parcial:**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración optará, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución, o por la imposición de penalidades entre el 1% y 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia, sin que puedan superar, el total de las mismas, el 50% del precio del contrato.

#### **26.1.3. Penalidades por cumplimiento defectuoso:**

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, conllevará penalidades entre el 1% y 10% del precio del contrato, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que puedan superar, el total de las mismas, el 50% del precio del contrato.

#### **26.1.4. Incumplimiento de compromisos o condiciones especiales de ejecución:**

En caso de incumplimiento de los compromisos y oferta del adjudicatario, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202, se establecen las siguientes penalidades, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato:

- A)** Se consideran muy graves los **incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución** establecidas en el pliego de cláusulas particulares. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés público y del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.
- En su caso, estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades entre el 5% y 10% del precio de adjudicación, por cada infracción y/o





día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

**B) Incumplimiento de los compromisos y oferta del adjudicatario**

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que, en su caso, haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

**C) Incumplimiento en materia de subcontratación,**

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, establecidas en el artículo 215 de la LCSP, conllevará una penalización entre el 5% y 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad hasta el cinco por ciento del precio del contrato, cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

**26.1.5.** En el supuesto de **incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros**, como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se podrá imponer una penalidad, calificada como muy grave, del 10% del precio del contrato

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento

**26.2 Imposición de penalidades:**

El inicio del expediente para la imposición de penalidades, se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave, o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del responsable del contrato.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público, sin perjuicio de exigir una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

#### IV

### **SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

#### **27.- SUBCONTRATACIÓN** (art. 215, 216 , 217 y DA 32ª LCSP)

**27.1.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**27.2.-** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

**27.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el sujeto subcontratista estará obligado/a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 21 del presente pliego

**27.4.-** La persona contratista deberá pagar a los y las subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**27.5.-** La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a los y las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Las subcontratistas que se encuentren en los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, deberán utilizar en su relación con el contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 euros, que deberán presentar al contratista principal a través del Registro a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional trigésima segunda, a partir de la fecha prevista en dicha disposición.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Además el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de las siguientes penalidades: 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

## **28.- CESIÓN DEL CONTRATO**

La persona contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

## **29.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>





Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## V MODIFICACIÓN DE CONTRATO

### **30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 190, 203, 204 y 205 LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

#### **30.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares**

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

#### **30.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales**

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

### **31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** (art. 208 LCSP )

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y la cláusula 21.3 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 LCSP.

## VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Asimismo, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar la confidencialidad regulada en la cláusula 34 del presente Pliego.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



### **33.- PLAZO DE GARANTÍA** (art. 210.3 y 305 LCSP)

**33.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía **de tres (3) años o aquel señalado por la empresa adjudicataria en su oferta, si este fuera mayor**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

**33.2.-** Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

**33.3.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **34.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD** (art. 133.2 y DA 25 de la LCSP)

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponibles en su sede electrónica. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conforme con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el licitador incluirá en su oferta referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, servicios, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, cumplen con lo recogido en el apartado 4.1.5 del anexo II del citado Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, el adjudicatario estará obligado a suministrar información cuando el tratamiento de datos venga referida a la prestación de servicios públicos o ejerzan funciones delegadas de control u otro tipo de funciones administrativas, debiendo informar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en un plazo no superior a diez días desde que le sea requerida la información solicitada y referida a los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en su poder y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de las funciones relacionadas con el contrato adjudicado.

### **ANEXO I**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

DON/DOÑA....., con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación ] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de ....., con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de ....., al número ..... de su protocolo].

Concurriendo a la licitación convocada por [referencia al órgano de contratación], para la contratación de [ ... ] (Expte. ...).

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**Primero.-** Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

**Segundo.-** Que la Sociedad a la que represento está válidamente constituida, goza de plena capacidad para contratar con la Administración (art. 84 LCSP) y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación de referencia.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**Segundo.-** Que cuenta con la solvencia económica y financiera establecida en la Cláusula 4.3.1 y la solvencia técnica o profesional detallada en la Cláusula 4.3.2.

**Tercero.-** Que la mercantil a la que represente no está incurso en prohibición de contratar por si misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP.

**Cuarto.-** Que conforme establece el artículo 75.2 de la LCSP, la empresa tiene la intención de recurrir a las capacidades de otras entidades:

SI

NO (táchese la que no proceda).

**Quinto.-** Que quien suscribe ni la empresa a la que representa no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

**Sexto.-** Que la empresa cumple con la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).

**Séptimo.-** Que conforme establece la Cláusula 28 del PCAP, la empresa tiene la intención de subcontratar:

SI

NO (táchese la que no proceda)

**Octavo.-** Que la Sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma de Canarias y Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social.

**Noveno.-** Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**Décimo.-** Si se trata de empresa extranjera, que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

**Undécimo.-** Que la empresa que represento:

- Pertenece al grupo de empresas:
- No pertenece a ningún grupo empresarial.

En el supuesto de pertenencia a Grupo de Empresas, de las empresas que lo conforman:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Ninguna presenta la proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la presente contratación.
- Presentan proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la presente contratación, las siguientes: (nombre o Razón Social NIF/CIF:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Lugar, fecha y firma de la declarante.

## ANEXO II

### MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

De una parte, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

De otra parte, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO FURGÓN CON DESTINO A LA UNIDAD CANINA DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, en las condiciones y requisitos que establece este PCAP y el PPT, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de \_\_\_\_\_ % de la empresa \_\_\_\_\_ y del \_\_\_\_\_ % de la empresa \_\_\_\_\_ y se nombre representante de dicha agrupación a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Asimismo, se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha.

### ANEXO III

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO FURGÓN CON DESINTO A LA UNIDAD CANINA DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

DON/DOÑA....., con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación ] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de .....], con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de ....., al número ..... de su protocolo].

Concurriendo a la licitación convocada por [*referencia al órgano de contratación*], para la contratación con referencia nº [.....], por la presente pongo de manifiesto lo siguiente,

**Primero:** Respecto al criterio precio:

- Precio ofertado: [*en letras y en números*]
- IGIC (6,5 %): [*en letras y en números*]
- Total: [*en letras y en números*]

**Segundo:** Respecto al plazo de entrega:

- Plazo ofertado: [*en letras y en números*]

**Tercero:** Respecto al plazo de garantía:

- Plazo total ofertado (incluido los 36 meses): [*en letras y en números*]

**Cuarto:** Respecto a la potencia del motor:

- Mejora potencia del motor:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**Quinto:** Respecto mejor tracción:

-Mejora tracción trasera según apartado 3 PPT.

Lugar, fecha y firma de la licitadora

#### ANEXO IV

### CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO FURGÓN CON DESTINO A LA UNIDAD CANINA DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

En ....., a .... de ..... de 20....

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE: DOÑA** \_\_\_\_\_, en calidad de Concejala de Gobierno del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad, según nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal de fecha 19 de junio de 2023, con facultad para suscribir, en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, los contratos relativos a asunto del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias de conformidad con el artículo 153 y con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DE OTRA PARTE: D.** \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, expedido el día \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de suministro de un vehículo tipo furgón con destino a la Unidad Canina de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** Mediante Providencia de fecha ----- de la Concejalía de Gobierno..... se ordena: “ que se proceda a la incoación.....

**Segundo.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**Tercero.-** La contratación del gasto fue efectuada por la Intervención, en fecha ....., con cargo a la aplicación presupuestaria ....., realizándose la fiscalización previa el día .....

**Cuarto.-** La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del ....., de fecha .....

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** D. .... [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar .....

**Segunda.-** El precio de este contrato es de ..... euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de ..... euros, y su abono se realizará .....

Dicho precio no es revisable.

**Tercera.-** Los bienes a suministrar habrán de ser entregados en un plazo de .....

El plazo de garantía es de ..... a contar desde la fecha de recepción del suministro.

**Cuarta.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

**Quinta.-** La empresa contratista tiene la obligación de cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**Sexta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>





**Séptima.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de ..... euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

**Octava.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**Novena.-** El contratista está obligado a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.]

**Décima.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**EL**

**LA PERSONA CONTRATISTA**

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN FURGÓN CON DESTINO A LA UNIDAD CANINA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

## ÍNDICE



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1. **OBJETO DEL PLIEGO.**
2. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL VEHÍCULO.**
3. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS.**

1. **OBJETO DEL PLIEGO.-**

Tiene por objeto este pliego determinar las características técnicas mínimas precisas para la contratación del suministro de un furgón con destino a la Unidad Canina, de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS.-**

- **DISEÑO:** Conforme a lo establecido, se utilizarán los colores, formas, leyendas, logos y escudos que estipula la Orden de 3 de abril de 2003, del Gobierno Autónomo de Canarias, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 71, de 11 de abril de 2003. Todas las medidas de los logotipos, placas y escudos serán siempre proporcionales a las dimensiones del lugar en que hayan de situarse. Además, el vehículo deberá tener la marca corporativa y, los logos propios de la unidad de intervención, cuyo modelo se facilitará en su momento por el órgano contratante. Aunque reunirá las características descritas en la citada norma, tendrá las siguientes variaciones:

Su fondo será de color negro brillante. El azul genciano será sustituido por el gris acero, número de pantone 446 C, siendo su referencia en vinilo, por ejemplo el 962 de avery. Todas las leyendas serán de color blanco reflectante y la placa emblema y los escudos municipales estarán dentro de la escala cromática de los grises.

- **HOMOLOGACIÓN:** Ha de estar homologado como vehículo público policial y figurar como tal en toda la documentación. También deberán estarlo todos y cada uno de los elementos integrantes de dicho vehículo, del mismo modo, deberán constar en la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Tarjeta de Inspección Técnica las modificaciones que supongan reformas de dicho vehículo conforme a la normativa en vigor.

### 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS.-

#### UN FURGÓN PARA LA SUBUNIDAD CANINA.

Las características básicas, serán las propias de una furgoneta pequeña, distribuida en zona de caniles, de carga y cabina de pasajeros.

##### MOTOR:

- Gasolina, híbrido o diesel.
- Mínimo 90 c. v.
- Transmisión manual o automático secuencial.
- Dirección asistida.
- Aire acondicionado.
- Cierre centralizado.
- Sistema antibloqueo de frenos (ABS).
- Sistema de control de estabilidad (ESP).

##### DIMENSIONES:

- Altura:
  - Mínima: 1.745 milímetros.
- Ancho:
  - Mínima: 1.750 milímetros
  - Máximo: 1.800 milímetros (sin espejos retrovisores).
- Longitud:
  - Mínima: 4.140 milímetros.

##### CAPACIDAD:

- Dos plazas delanteras para conductor y pasajero.

##### MEDIOS TÉCNICOS BÁSICOS:

Deberá estar provisto de los medios establecidos en el Decreto 20/2020, de 5 de marzo, por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos de las Policías Locales de Canarias.

- Manta ignífuga y guantes ignífugos.  
Para situaciones de emergencia donde hay llamas, homologados para su finalidad.
- Manta de material térmico de poco espesor.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Para situaciones de emergencia con heridos o hipotermias, homologadas para su finalidad.

- Extintor  
De 6 kilogramos halogenado, HFC fa, 100 % ecológico, dotado de manguera difusora.
- Linternas, con baterías o cargador.  
De alta luminosidad, de Leds, de al menos 200 metros de alcance o 400 lúmenes, con o sin baterías recargables y que permita la colocación de conos de señalización obligatorios para la regulación del tráfico. La dotación será de dos.
- Botiquín de primero auxilios para personas, con material para primeros auxilios sanitarios, debiendo contener hemostático granular de alto rendimiento y guantes sanitarios hipoalergénicos desechables.
- Conos de señalización de tráfico.  
Serán al menos 4 de material plástico y color naranja, con bandas reflectantes paralelas de color plateado

#### □ ESTRUCTURA / EQUIPAMIENTO:

- Cinco puertas. (dos puertas delanteras, dos portones laterales traseros y portón trasero, pudiendo ser éste único o doble puerta).
- Piso antideslizante resistente al agua.
- Soporte para las defensas en las puertas delanteras
- La parte trasera destinada a carga y caniles, tendrá las siguientes características:
  - No tendrá acristalamiento.
  - Estará forrada mediante paneles termoconformados en ABS a medida de paredes y techo. El suelo también deberá estar forrado mediante panel de protección ignífugo y antideslizante, y con desagüe para la evacuación de agua proveniente de la limpieza de la zona de carga.
  - Estará separada de la cabina de pasajeros por mamparo de protección.
  - Se dividirá en dos zonas, una zona de caniles (la más próxima al portón trasero) y una zona de almacén (situada entre los caniles y el mamparo de separación con la cabina). Ambas zonas estarán separadas por mamparo de protección, con apertura de ventilación en parte superior.
  - Dispondrá de iluminación led con circuito independiente y encendido con la apertura de puerta, con interruptor manual de apagado y encendido en la parte posterior del vehículo, fácilmente accesible.
  - Se dispondrá de una rejilla de ventilación en la parte superior trasera de ambos laterales del vehículo (figura 4).
  - Dispensador de rollo de papel.
  - Dispensador de jabón.
  - Depósito de agua con llave.





## □ MEDIOS EMISORES DE LUCES, SEÑALES ACÚSTICAS Y EMISORA BASE

Puente y luces: Puente carenado bajo de señalización prioritaria. Luces LED **azules** en todo el contorno, dos focos frontales, dos focos laterales, luz de crucero, dos focos sputnik frontales de indicación de detención de color **rojo** de 3w., dos focos direccionales de LEDs de color **azul** situados en la parte delantera y trasera del vehículo.

Sonido: Amplificador de sirena con mando remoto digital y micrófono incorporado con seis salidas de luces, cuatro sonidos de sirena y teniendo la característica de poder dirigir todas las luces del puente desde el mismo mando. Todo el sistema tanto de luces como de sonido deberán estar debidamente homologados.

El puente emisor de luces y señales acústicas a instalar en el vehículo serán conforme a las establecidas en normativa reguladora de los vehículos, a la que se ajustarán, tanto en lo relativo a su situación como a sus características o condiciones técnicas.

## □ EMISORA.

- Emisora tipo Tetra, instalada en vehículo y programada.

Las principales características de los equipo de radiocomunicaciones TETRA, son las siguientes:

- Los equipos instalados deberán ser compatible 100% en el interfaz aire, con el sistema digital TETRA RESCAN, instalado por el Gobierno de Canarias, programada .
- El terminal de radio deberá disponer de algoritmos estándares de cifrado de interfaz aire TEA2
- Para garantizar las comunicaciones y seguridad de los agentes en cualquier circunstancia, deberá tener implementado la opción de Gateway TMO-DMO.
- Contará con micro altavoz de mano.
- GPS.
- El terminal móvil deberá disponer con una instalación fija en el vehículo CON una antena mixta RF/GPS instalada en la zona céntrica del techo del vehículo.

Los equipos de radiocomunicaciones se deberán suministrar e instalar por una empresa de telecomunicaciones con autorización de distribución, debiendo acreditar fehacientemente servicio técnico propio en Canarias demostrable.

## □ CANILES:

- Desde el portón trasero se accederá a los caniles del vehículo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Dispondrá de dos caniles, situados uno al lado del otro y ocuparan todo el ancho posible, atendiendo a las dimensiones del ancho del portón trasero.
- Se anclará a la estructura del vehículo con sistema que permita su fácil descarga, a los efectos de limpieza, etc.
- Estará realizado en una estructura de perfilería cuadrada de aluminio macizo, de ancho 20 milímetros, termo-soldada (figura 1).
- Los marcos de ambas puertas se construirán con mismo material. Las puertas de cada canil, se realizarán con perfilería redonda de aluminio macizo, de ancho 20 milímetros, termo-soldada, con barrotes paralelos con separación entre barrotes de 50 milímetros. Tendrán un sistema de cerradura mediante llave. Ocuparan todo el frente de cada canil.
- El recubrimiento de la estructura se realizará en chapa de aluminio agujereada de 2 milímetros (figura 2).
- El tercio inferior de los laterales (excepto la puerta) y el fondo, estarán realizados en fibra de vidrio o similar (figura 3).
- Cada canil tendrá un desagüe hacia abajo, que lo comunique con el exterior.
- El piso estará cubierto con una alfombrilla de PVC o similar.
- Dimensiones (conjunto):
  - Alto: 800 milímetros.
  - Ancho: El total del ancho del hueco del portón trasero.
  - Largo: 950 milímetros.
- Todos los vértices, filos, etc., estarán rematados a efectos de evitar cortes, lesiones, etc.

#### □ ZONA DE CARGA:

- La zona de carga estará situada entre los mamparos que la separan de los caniles y la cabina de pasajeros (zona central del vehículo). Se accederá a la misma por las puertas laterales.
- Estará dividida a su vez, en dos espacios:
  - El lado derecho tendrá, construido en chapa metálica inoxidable, un mueble con dos gavetas cuyas dimensiones serán de ancho y largo el propio que quede como resultado de la división del vehículo y de alto: la inferior de 400 milímetros y la superior de 200 milímetros. La superficie superior de este mueble tendrá un borde anticaida de 40 milímetros.
  - El lado izquierdo tendrá una estantería de tres baldas, construida en mismo material. Las dimensiones serán de ancho y largo el propio que quede como resultado de la división del vehículo. La balda superior estará a una altura de 750 milímetros y tendrá un borde anticaida de 40 milímetros.
- Tanto las baldas de la estantería como las superficies de las gavetas y la tapa superior del mueble gavetero estarán cubiertas con lámina de PVC o similar que evite roces, ruidos, etc.





- Ambos muebles estarán sujetos a la estructura del vehículo con sistema que facilite su desmonte.

#### □ CLIMATIZACIÓN:

- El sistema de climatización del vehículo, y en especial, de la zona de caniles, se realizará mediante equipo externo de climatización, ubicado sobre el techo del vehículo y destinado a refrigerar el vehículo aprovechando el principio de evaporación del agua. Estará pintado con el color de la carrocería del vehículo.
- Características técnicas:
  - Consumo: Mínimo: 0,5 Ah-6 vatios/hora.
  - Consumo de agua: de 0,4 a 1,6 litros/hora.
  - Tensión: 12 voltios.
- Funciones mínimas:
  - Display LCD de lectura simplificada.
  - Indicación del nivel de carga de la batería.
  - Encendido y apagado programable.
  - Secado automático del filtro evaporador.
  - Apagado manual de la bomba para sólo ventilación.
  - Mando a distancia con todas las funciones.
  - Indicación de sustitución del filtro evaporador.
  - Indicación de depósito vacío.

#### □ EQUIPAMIENTO POLICIAL:

- Luz anexa tipo LED (luz de mapas) en el lado del ocupante delantero y en la zona de carga (maletero).
- Pinza sujeta papeles en el salpicadero en lado derecho.
- A parte del puente de luces, añadir luces de emergencia destellante azul con tecnología LED, en los laterales frontales del vehículo, en la parte frontal a la altura de los faros o incluidos en éstos, y en la parte trasera para mayor visibilidad y seguridad en las intersecciones y detenciones en el centro de la vía. Las traseras estarán colocadas en el portón trasero, visibles desde atrás.
- Sistema de iluminación alternativa de las luces de carretera del vehículo (SIA) cuando se active la iluminación de emergencia del puente de luces.
- Dos linternas de luz blanca halógenas con señalización naranja y amarilla con un solo cono para cada una, con sus respectivos cargadores.

#### □ OTRO EQUIPAMIENTO:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Botiquín de primeros auxilios.

□ IMÁGENES:

Figura 1. Estructura de aluminio macizo termosoldado.



Figura 2. Recubrimiento de chapa de aluminio agujereada.

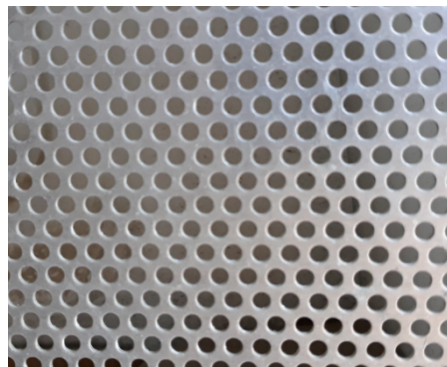






Figura 3. Fondo y laterales fabricados en fibra de vidrio o similar.



Figura 4. Rejilla de ventilación.



**CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación**, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, suscitándose la licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público”.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



II.- Por este Servicio gestor se ha detectado **error material en el criterio de adjudicación 4 dispuesto en la Cláusula 12 “Criterios de adjudicación” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a la potencia mínima requerida de 140CV**, aprobado Mediante Decreto Decreto/Resolución de la Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal, de fecha 06 de mayo de 2024 y publicado en la Plataforma de Contratación el día 09 de mayo de 2024, por lo que se procede a la rectificación del mismo en los términos que proceden.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Las Administraciones públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

II.- En virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2024, de actualización del Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en materia de contratación, se delega en la Concejalía de Gobierno de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal, para este tipo de contratos, la totalidad de las funciones reservadas a la Junta de Gobierno local como titular de las competencias del órgano de contratación en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto cuanto antecede, se propone elevar a conocimiento de la Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad Universal, la siguiente:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

## DISPONGO:

**ÚNICO.- Rectificar** el Decreto/Resolución de la Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal, de fecha 06 de mayo de 2024, respecto del *criterio de adjudicación 4 dispuesto en la Cláusula 12 “Criterios de adjudicación” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a la potencia mínima requerida de 140CV* para la contratación de suministro de un vehículo tipo furgón para la Unidad Canina de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, **DONDE DICE:**

**“(…) 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

**12.1.** *El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1. PRECIO	70
2. REDUCCIÓN PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA A 150 DÍAS NATURALES	10
3. AMPLIACIÓN DE LOS 36 MESES EXIGIDOS LEGALMENTE COMO GARANTÍA	10
4. MEJORA DE LA POTENCIA MÍNIMA REQUERIDA DE 140CV	10

(...)

**DEBE DECIR:**

**(...) 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

**12.1.** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1. PRECIO	70
2. REDUCCIÓN PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA A 150 DÍAS NATURALES	10
3. AMPLIACIÓN DE LOS 36 MESES EXIGIDOS LEGALMENTE COMO GARANTÍA	10
4. MEJORA DE LA POTENCIA MÍNIMA REQUERIDA DE 90CV	10

(...)"

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364457503410224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>